



**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE ORDEN DEL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO POR LA QUE SE ESTABLEZCEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN ESTABLE Y DE CALIDAD DE JÓVENES CUALIFICADOS EN EL MARCO DEL II PLAN ARAGONÉS PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD DE LOS JÓVENES –PAMEJ-2021-2023**

I.- Introducción

El trabajo digno y estable constituye hoy una de las demandas más importantes de la sociedad actual. Sin embargo, los puestos de trabajo se han reducido notablemente y buena parte de los existentes sufren una precariedad generalizada, problema que afecta de forma especial a los jóvenes. En la mayoría de los países, el ser joven supone un verdadero hándicap para tener un empleo o que sea de calidad.

Sin ninguna duda, cualquier tipo de desempleo constituye un problema social y económico de primer orden en cualquier economía. Pero, el desempleo juvenil acarrea un problema adicional respecto al desempleo de otros subgrupos porque el futuro social y económico de cualquier economía depende de los jóvenes. De manera que, si el mercado de trabajo no es capaz de incorporarlos de manera eficaz y en buenas condiciones a la actividad económica y social, el futuro de esa economía corre un riesgo cierto. En todo este contexto.

Ser joven puede suponer un verdadero problema para desenvolverse de manera adecuada en el mercado de trabajo. Primero porque los jóvenes tienen complicado encontrar un empleo, y segundo, porque cuando lo encuentran, tienen muy complicado que ese empleo sea de calidad.

Como consecuencia de la existencia de persistentes y elevadas tasas de paro juvenil, las condiciones laborales y salariales que se ven obligados a aceptar los jóvenes suelen ser malas en términos relativos. El desempleo juvenil y la precariedad laboral están detrás de uno de los círculos viciosos en el que se pueden ver atrapados muchos jóvenes durante largos períodos de tiempo: al existir elevadas tasas de desempleo juvenil resulta complicado encontrar un empleo y, cuando lo encuentran, es un empleo muy precario (con bajo salario y temporal), en el que el aprendizaje de habilidades específicas para la actividad productiva es pequeño y en el que reciben poca o ninguna formación, lo que a su vez favorece que la situación de precariedad se perpetúe.

2. Objetivos que se persiguen con la futura orden

A raíz de las elevadas tasas de desempleo y las condiciones del mercado laboral que afectan a las personas jóvenes, en Aragón se han desarrollado una serie de medidas y estrategias para luchar contra dicho problema y fomentar la empleabilidad de la juventud.



El programa de subvenciones previsto en el proyecto de norma que se pretende aprobar tiene por objeto mejorar la empleabilidad de aquellos jóvenes que sean contratados en empleos relacionados con su titulación universitaria, de formación profesional o de formación para el empleo. Se trata de facilitar las posibilidades de acceso de las personas jóvenes cualificadas en situación de desempleo al mercado de trabajo a través de contratos indefinidos o de contratos formativos para la obtención de práctica profesional.

Las subvenciones que se van a contemplar en la futura norma estarán dirigidas a fomentar la contratación indefinida o en prácticas de personas jóvenes con una edad igual o inferior a los 35 años, de tal manera que puedan desarrollar un empleo acorde con sus estudios y conocimientos y poner en práctica sus competencias y habilidades sociales y profesionales.

Existe un interés público, económico y social de promover de forma ágil y efectiva la incorporación al mercado de trabajo de estas personas jóvenes, destinatarias finales de las subvenciones.

### 3. Financiación

La financiación de estas ayudas se efectuará conforme a los créditos presupuestarios dentro del Programa 3221 - Fomento del Empleo - del Presupuesto de Gastos del Instituto Aragonés de Empleo, con cargo a aquellas aplicaciones presupuestarias que se determinen en la correspondiente convocatoria.

Estas Subvenciones podrán contar con la cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), a través del Programa Operativo de Aragón para el periodo 2021-2027. El FSE+ se configura como principal instrumento de la Unión Europea para invertir en las personas y aplicar el pilar europeo de derechos sociales, contribuyendo a una Europa más Social; a una cohesión económica, social y territorial de conformidad con el artículo 174 TFUE y a la consecución de los objetivos marcados en la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030.

El FSE+ para el período de programación 2021-2027 fusiona el Fondo Social Europeo (FSE), la Iniciativa de Empleo Juvenil (IEJ) y el Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas (FEAD). En este contexto, el FSE+ apoya las políticas y las prioridades orientadas a contribuir a alcanzar el pleno empleo, potenciar la calidad y la productividad en el trabajo, aumentar la movilidad geográfica y laboral de los trabajadores y trabajadoras dentro de la Unión, mejorar los sistemas de educación y de formación, y promover la inclusión social y la salud.

Para lograr estos objetivos, la intervención de los fondos se concentra en un número limitado de prioridades, lo que permitirá aumentar la eficacia de las intervenciones públicas y alcanzar la masa crítica necesaria para provocar un impacto real en la situación socioeconómica de España y sus regiones. Entre las prioridades de inversión del FSE+ se



encuentran las destinadas a mejorar el acceso al empleo de todos los demandantes de empleo, y en particular de los jóvenes señalándolos entre los colectivos o grupos de destinatarios a los que irán dirigidos las medidas y actuaciones del FSE+.

Las subvenciones a regular se incluyen en el eje 3 de la Estrategia Española de Activación para el Empleo bajo la denominación "Oportunidades de Empleo", relativo a las actuaciones destinadas a incentivar la contratación, la creación de empleo o el mantenimiento de puestos de trabajo, especialmente para aquellos colectivos con mayor dificultad en el acceso o permanencia en el empleo.

Por ello, las ayudas podrán ser objeto de financiación también a través de fondos que se distribuyan territorialmente cada año por el Ministerio competente en materia de empleo, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, todo ello en el marco de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales.

#### 4. Aprobación y procedimiento de elaboración

La tramitación de esta orden, exige cumplir lo dispuesto en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. En este caso, el Departamento competente es el Departamento de Economía, Planificación y Empleo, de conformidad con el Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estructura Orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo.

1.- De acuerdo con lo previsto en la Ley 2/2209, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, corresponde a la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, en las materias propias de su Departamento, la competencia para acordar el inicio del procedimiento de elaboración del proyecto.

El artículo 11.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón modificado por la Disposición final segunda de Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa dispone que en el procedimiento de elaboración de las bases reguladoras solo exigirá que el proyecto de bases reguladoras elaborado por el departamento competente sea objeto de informe preceptivo de la Intervención General, a través de sus intervenciones delegadas, u órgano de control equivalente en las Entidades locales y del informe preceptivo de la Dirección General de los Servicios Jurídicos. Dichos informes deberán ser emitidos en el plazo de diez días, transcurridos los cuales, en ausencia de pronunciamiento expreso, se entenderán emitidos en sentido favorable.

En consecuencia, al establecerse un procedimiento especial en la citada Ley de Subvenciones de Aragón, no ha de seguirse para su elaboración el procedimiento para la elaboración de reglamentos, establecido en los artículos 46 y siguientes de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, modificada por la Ley 4/2021, de 29 de junio, siendo únicamente exigibles los trámites previstos en el artículo 11.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.



2.- Una vez cumplidos los trámites anteriores, la propuesta debe ser aprobada mediante orden de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo y posterior publicación en el Boletín Oficial de Aragón, de conformidad con lo señalado en el artículo 11.2 de la ley 5/2015, de 25 de marzo de Subvenciones de Aragón.

#### 5. Adecuación al orden de competencias

Este proyecto de Orden se enmarca adecuadamente en el ordenamiento jurídico vigente, ya que responde al reparto competencial establecido en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía generándose un marco normativo estable y predecible. La Constitución dispone en su artículo 40.1 que los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico y para una distribución de la renta regional y personal más equitativa, en el marco de una política de estabilidad económica. De manera especial realizarán una política orientada al pleno empleo.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, establece en el artículo 26, que los poderes públicos de Aragón promoverán el pleno empleo de calidad en condiciones de seguridad, la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo y en las condiciones de trabajo, y la formación y promoción profesionales, entre otras cuestiones. El artículo 71. 32ª atribuye a Aragón la competencia exclusiva sobre la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y de sostenibilidad.

Por su parte, el artículo 77. 2.ª del mismo, otorga a nuestra Comunidad Autónoma, entre otras, competencias de ejecución sobre trabajo y relaciones laborales, incluyendo las políticas activas de ocupación. Igualmente, el artículo 79 del Estatuto de Autonomía establece para la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

Por otro lado, el texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, dispone en su artículo 3.2 que, de conformidad con la Constitución y sus Estatutos de Autonomía, corresponde a las Comunidades Autónomas en su ámbito territorial el desarrollo de la política de empleo, el fomento del empleo y la ejecución de la legislación laboral.

#### Procedimiento de Concesión

Las particulares circunstancias económicas y sociales del colectivo y la necesidad de fomentar su contratación laboral en el momento en que esta pueda surgir, en función, también de las necesidades puntuales de las empresas en materia de creación de empleo, aconsejan otorgar las subvenciones que se recogen mediante un procedimiento



simplificado de concurrencia competitiva conforme a lo previsto en el artículo 14.3.a) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Para ello, la prelación de las solicitudes, válidamente presentadas en el plazo establecido para ello y que cumplan los requisitos establecidos, se fijará únicamente en función de la fecha de presentación. De esta manera se reduce a la mínima expresión la discrecionalidad del órgano instructor aportando una mayor transparencia al procedimiento.

Asimismo, en las citadas bases se contemplarán las obligaciones que en dicha materia se contemplan en la normativa de aplicación.

#### Uso de lenguaje integrando inclusivo

A tenor de lo establecido en el artículo 22 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, la redacción del proyecto de Orden es respetuosa con el lenguaje integrador de género y se ha adoptado dicho lenguaje a lo largo de todo el articulado del texto.

En Zaragoza, a fecha de firma electrónica  
El Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo  
Raúl Camarón Bagüeste